

Sesión 16.a extraordinaria en 19 de Diciembre de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

SUMARIO

- 1.—El señor Trucco da aviso de que saldrá del país por pocos días.
- 2.—El señor Marambio se refiere al proyecto sobre indulto al ciudadano Gregorio Díaz Araya.
- 3.—Se aprueba un proyecto sobre permiso a la Asociación de Artesanos de Valparaíso, para conservar un bien raíz.*
- 4.—Se aprueba un proyecto sobre pago del aporte del Estado a la Caja de Seguro Obrero y a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.
- 5.—Se aprueba un informe de Comisión recaído en un proyecto sobre expropiación de terrenos en Magallanes para establecer una base de Aviación.
- 6.—Se aprueba un proyecto sobre derogación de los números 7.o y 8.o del artículo 4.o, de la Ley sobre Concesión de Personalidad Jurídica a las Fábricas del Ejército.
- 7.—Se acuerda preferencia para los proyectos sobre indulto al ciudadano Gregorio Díaz Araya y subvención a las compañías de vapores.
- 8.—Se aprueba un proyecto sobre indulto al ciudadano Gregorio Díaz Araya.
- 9.—A indicación del señor Sánchez García, de la Huerta, se acuerda agradecer al señor don Alfredo Irrarrázaval Zañartu, su labor en el Congreso Inter-Parlamentario de Comercio celebrado en Río de Janeiro.
- 10.—En el Orden del Día, continúa el debate sobre el proyecto de fomento a la industria del carbón.
- 11.—A segunda hora se trata del proyecto sobre fomento a la industria del carbón.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA:

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo	Opazo, Pedro
Barros J., Guillermo	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Piwonka, Alfredo
Carmona, Juan L.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Concha, Luis E.	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Gutiérrez, Artemio	Silva, Matías
Korner, Víctor	Smitmans, Augusto.
Marambio, Nicolás	Urrejola, Gonzalo
Medina, Remigio	Valencia, Absalón
Núñez, Aurelio	Viel, Oscar
Ochagavía, Silvestre	

ACTA APROBADA

SESION 14.a EXTRAORDINARIA, EN 13 DE DICIEMBRE DE 1927

Asistieron los señores: Oyarzún, Silva don Matías, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, Gutiérrez, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Rivera, Silva Cortés, Trucco, Urrejola, Viel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 12.a, en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (13.a), en 12 del presente, queda en secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados: Con el primero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en

el proyecto de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz al Club Social de Vallenar.

Se mandó archivar.

Con el segundo comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz a la Sociedad de Señoras "La Unión", de Chillán.

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Informes

Cuatro de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de la Cámara de Diputados:

Uno, sobre exención de impuestos fiscales y municipales a los bonos internos o externos que se emitan por cuenta o con garantía del Estado;

Otro, sobre autorización para contratar un empréstito interno por nueve millones de pesos para completar la cuota fiscal en el capital de Banco Central;

Otro, sobre autorización para invertir la suma de \$ 5.146,520 en el servicio de intereses de los bonos que debieron rescatarse en virtud del artículo 1.º de la ley N.º 4087; y

Otro, sobre autorización para invertir seiscientos setenta y nueve mil cuarenta pesos setenta y seis centavos en el pago de cuentas pendientes de la Dirección General de Impuestos Inter-nos.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Const., Legislación y Justicia recaído en la solicitud de don Luis A. Letelier, como presidente del Club "Victoria" del departamento de Mariluán, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedó para tabla.

En los incidentes, el honorable Senador, señor Medina, hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos.

Tácitamente se da por aceptada esta renuncia.

A insinuación del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, queda designado en su reemplazo el honorable Senador, señor Cabero.

Se dan por terminados los incidentes.

En el orden del día, continúa el debate que quedó pendiente en la sesión anterior, acerca

del proyecto sobre fomento a la industria del carbón, en la discusión del artículo 3.º

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, el señor Presidente declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado el artículo.

El señor Echenique hace presente que en la sesión anterior quedó en segunda discusión el artículo 1.º del proyecto, y, como considera fundamentales las resoluciones que se adopten sobre él, pide entrar desde luego a dicha discusión, aún cuando haya sido costumbre dejarlo para el final del proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda proceder en la forma indicada por el señor Echenique.

ARTICULO 1.º

El señor Presidente pone en segunda discusión este artículo, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor Cabero pide que se pronuncie la Sala previamente si se acepta o no la idea de substituir este artículo por los dos que propuso en la sesión anterior, el honorable Senador, señor Núñez.

Tomada la votación, resulta la afirmativa por 12 votos contra 3 y dos abstenciones.

En discusión el primero de los artículos propuestos por el señor Núñez, usan de la palabra los señores Urrejola, Echenique, Barros don Guillermo, Barros don Alfredo y Núñez.

El señor Urrejola pide que se divida la votación de este artículo, pronunciándose separadamente la Sala respecto de las atribuciones que se conceden al Consejo.

El señor Echenique pide votación especial respecto a si se da o no al Consejo el control superior de la industria nacional del carbón y de sus derivados.

Votada la proposición del señor Echenique, resulta la negativa, por 10 votos contra 4 y dos abstenciones.

El señor Barros don Alfredo propone entonces que se redacte este artículo en los siguientes términos:

"Artículo... Créase un Consejo de Fomento Carbonero, que dependerá del Ministerio de Hacienda, y que tendrá las facultades que esta ley establece".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en esta forma, con el voto en contra de los señores Medina y Gatica.

En discusión el segundo de los artículos propuestos por el señor Núñez, usan de la palabra los señores: Barros don Alfredo y Urrejola.

El señor Barros pide que se vote separadamente el N.o 5.o

El señor Urrejola pide que se vote separadamente el N.o 6.o, proponiendo, a la vez, que sea uno sólo el miembro del Consejo o representante de la industria del carbón.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, en los términos en que viene en el proyecto de la Cámara de Diputados.

En votación el N.o 5.o, se da tácitamente por desechado.

En votación el N.o 6.o, se acuerda, por 14 votos contra 3, que el representante de la industria del carbón en el Consejo sea uno solo.

En discusión el primero de los artículos propuestos por el señor Núñez a continuación de los anteriores, por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y tomada la votación, resulta aprobado por 10 votos y una abstención.

En discusión el artículo propuesto por el señor Núñez a continuación del anterior, usan de la palabra los señores Echenique, Barros don Alfredo, Núñez, Medina y Silva Cortés.

Cerrado el debate, se acuerda proceder a la votación por números.

El inciso 1.o, se da tácitamente por aprobado, acordándose facultar a la Mesa para que modifique su redacción, de acuerdo con la forma en que ha sido aprobado el artículo 1.o

En votación el N.o 1, resulta aprobado por 14 votos contra 3 y una abstención.

En votación el N.o 2, resulta desechado por 14 votos contra 3 y una abstención.

El N.o 3 queda desechado por 13 votos contra 5.

El N.o 4 resulta desechado por 14 votos contra 4.

El N.o 5 queda desechado por 13 votos contra 4.

El N.o 6 resulta desechado por 11 votos contra 6.

En votación el N.o 7.o, el señor Núñez declara que retira todo el resto de su indicación. Con el asentimiento de la Sala, se dan tácitamente por retirados los artículos propuestos.

El señor Marambio solicita entonces el asentimiento de la Sala, para que se reabra el debate sobre la parte aprobada de este último artículo propuesto por el señor Núñez, a fin de reconsiderar los acuerdos adoptados, que ya no tienen razón de ser.

El señor Urrejola se opone.

TITULO II

DERECHOS ADUANEROS SOBRE COMBUSTIBLES IMPORTADOS

Artículo 2.o

El señor Presidente pone en segunda discusión este artículo, conjuntamente con las indicaciones formuladas por los señores Concha don Aquiles, Rivera y Núñez, que constan del acta de la sesión anterior.

Usan de la palabra los señores: Echenique, Medina y Marambio.

El señor Marambio formula indicación para que la parte inicial del primero de los incisos propuestos por el señor Rivera, se redacte como sigue:

"Dentro del plazo de un año, contado...etc."

El señor Medina formula indicación para que en este mismo inciso propuesto por el señor Rivera, se diga "previo informe del Superintendente de Salitre y Minas, y del Consejo de Fomento Carbonero", eliminando, por consiguiente, las palabras "aprobado por él".

El señor Echenique formula indicación para que en el segundo de los incisos propuestos por el señor Rivera, se sustituya la frase: "...que se acaban de indicar..." por esta otra: "...indicados en el inciso anterior".

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, continúa la discusión pendiente.

El señor Urrejola formula indicación para que en el inciso 1.o se supriman las palabras: "con excepción" del coke que se emplee para la exclusiva reducción de minerales de hierro, hasta que dicho coke se fabrique en el país.

El mismo señor Senador pide que las votaciones referentes a este artículo sean nominales.

Varios señores Senadores apoyan la petición. Cerrado el debate, se procede a la votación del artículo.

Votado nominalmente el inciso primero en la parte no observada, resulta aprobado por 14 votos contra 1.

Votan por la afirmativa los señores: Barros Jara Cabero, Concha don Aquiles, Concha don Luis, Echenique, Gutiérrez, Marambio, Medina, Núñez, Rivera, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco y Zañartu.

Vota por la negativa el señor Urrejola.

En votación nominal la indicación del señor Concha, para suprimir en el inciso primero la palabra "bruto" resulta aprobada por 12 votos contra 3.

Votan por la afirmativa los señores Cabero, Concha don Aquiles, Concha don Luis, Gutiérrez, Marambio, Medina, Núñez, Rivera, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco y Zañartu.

Votan por la negativa los señores Barros Jara, Echenique y Urrejola.

Votada nominalmente la indicación del señor Urrejola para suprimir en el inciso primero las palabras "con excepción del coke que se emplee... etc.", resulta desechada por 14 votos contra 1.

Vota por la afirmativa el señor Urrejola.

Votan por la negativa los señores Barros Jara, Cabero, Concha don Aquiles, Concha don Luis, Echenique, Gutiérrez, Marambio, Medina, Núñez, Rivera, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco y Zañartu.

Votada nominalmente la indicación del señor Núñez (véase acta sesión 13.a en 12 de Diciembre), resulta aprobada por 10 votos contra 4 y una abstención.

Votan por la afirmativa los señores: Cabero, Concha don Luis, Gutiérrez, Marambio, Medina, Núñez, Rivera, Silva don Matías, Trucco, y Zañartu.

Votan por la negativa los señores: Barros Jara, Concha don Aquiles, Echenique y Silva Cortés.

Se abstiene de votar el señor Urrejola.

Votada nominalmente la letra a) de este artículo, resulta aprobada por 14 votos contra 1.

Votan por la afirmativa los señores Barros Jara, Cabero, Concha don Aquiles, Concha don

Luis, Echenique, Gutiérrez, Marambio, Medina, Núñez, Rivera, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco y Zañartu.

Vota por la negativa el señor Urrejola.

Votada nominalmente la letra b), resulta aprobada con idéntica votación que la anterior.

En votación nominal la letra c) cuya agregación ha sido propuesta por el señor Núñez, (véase acta sesión 13.a), resulta aprobada por 9 votos contra 5 y una abstención.

Votan por la afirmativa los señores: Cabero, Concha don Aquiles, Concha don Luis, Gutiérrez, Marambio, Medina, Núñez, Rivera y Silva don Matías.

Votan por la negativa los señores Barros Jara, Echenique, Silva Cortés, Urrejola y Zañartu.

En votación nominal los dos incisos propuestos por el honorable Senador señor Rivera (acta de la sesión 13.a, en 12 del actual), resultan aprobados por 11 votos contra 1 y una abstención.

Votan por la afirmativa los señores: Barros Jara, Cabero, Concha don Aquiles, Echenique, Gutiérrez, Marambio, Medina, Rivera, Silva Cortés, Urrejola y Zañartu.

Vota por la negativa el señor Concha, don Luis.

Se abstiene de votar el señor Silva don Matías.

Las modificaciones de redacción a estos incisos propuestos por los señores Marambio, Medina y Echenique, se dan tácitamente por aprobadas.

Por asentimiento unánime, queda acordado facultar a la Mesa para revisar la redacción de este artículo.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El ciudadano Gregorio Díaz Araya, ha solicitado del Presidente de la República, el indulto de las penas de sesenta y un días de reclusión y pérdida de la calidad de ciudadano activo con derecho a sufragio, por el término

de seiscientos días a que fué condenado por el Juzgado de Letras de La Serena, por no haber concurrido a la constitución de la mesa receptora de sufragios de la sección única, de la subdelegación 8.º, del departamento, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 136 del decreto-ley 542, de 19 de Setiembre de 1925.

Consta de la sentencia condenatoria, acompañada a los antecedentes con que se fundamenta la petición de indulto, que la inasistencia de Gregorio Díaz no influyó en la constitución de la mesa, pues aparece que ésta designó su representación. Y en mérito de esta circunstancia el Ministerio Público pidió, en su oportunidad, el sobreseimiento definitivo respecto de Díaz.

Además debo hacer presente que Gregorio Díaz ha premanecido en prisión cuarenta días de los sesenta y un días de reclusión a que se le condenó y es padre de siete hijos a quienes se ha visto obligado a abandonar.

Como en este caso el Presidente de la República no puede ejercitar la facultad que le confiere el N.º 12 de la Constitución Política del Estado, por cuanto el artículo 160 del decreto-ley 542 establece que no procederá el indulto, sino la amnistía en favor de los condenados o procesados en virtud de este decreto-ley, tengo el honor de someter a vuestra consideración y a fin de que podáis ocuparos en el actual período de legislatura extraordinaria, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédese amnistía al ciudadano Gregorio Díaz Araya, condenado por infracción del artículo 136, del decreto-ley 542, de 19 de Setiembre de 1925, a las penas de sesenta y un días de reclusión y pérdida de la calidad de ciudadano activo con derecho de sufragio, por el término de seiscientos diez días.

Art. 2.º La presente ley registrará desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 15 de Diciembre de 1927. — **C. Ibáñez C. — Enrique Balmaceda.**

2º Del siguiente oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Santiago, 16 de Diciembre de 1927.—Para corresponder a los deseos de Vuestra Señoría, tengo el agrado de acompañarle copia del informe sobre la Comisión Preparataria de la Conferencia de reducción y limitación de armamentos evacuados por el señor Pedro Felipe Iñiguez, delegado de Chile.

Dios guarde a Vuestra Señoría. — **Conrado Ríos Gallardo.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de Diciembre de 1927.— Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º Recemplázase el artículo 1º de la ley número 3607, de 14 de Febrero de 1920, que creó la Caja de Crédito Popular, modificándolo a su vez por el artículo 1º de la ley número 4028, de 25 de Julio de 1924, por el siguiente:

"Artículo 1º Créese en Santiago la Caja de Crédito Popular, con personalidad jurídica, con el objeto de atender al ahorro y a préstamos.

El máximo de cada préstamo que haga la Caja no podrá exceder de 50,000 pesos. El Presidente de la República determinará en un reglamento la cuantía hasta que puedan extenderse, dentro del margen fijado, los préstamos en cada oficina.

A medida que lo aconseje el desarrollo de sus negocios y lo permitan los fondos de que disponga esta institución podrá establecer sucursales en el lugar de su funcionamiento y agencias en otras ciudades del país. Para este último efecto se atenderá a la precedencia que resulte del monto de las operaciones efectuadas por las casas de préstamos particulares en el año anterior al momento en que se acuerde proceder a la apertura de una nueva agencia.

Art. 2º Las especies empeñadas en la Caja de Crédito Popular no podrán ser reivindicadas ni retiradas de su poder, ni afectadas por ningún embargo, prohibición ni nulidad, sin que previamente se les satisfaga su acreencia por capital, más el 8 por ciento de interés anual, salvo los casos siguientes:

1. Cuando se tratase de especies de propiedad fiscal o municipal;

2. Cuando en la recepción de la prenda no se hayan observado las prescripciones que establezca el reglamento que sobre el particular dicte el Presidente de la República.

Art. 3º Lo dispuesto en el artículo precedente, es sin perjuicio que los Tribunales que conozcan de un delito, puedan decretar las medidas de inspección, evaluación y otras investigaciones judiciales que el proceso haga necesarias.

Si para practicar algunas diligencias fuera indispensable retirar la especie, sólo podrá permanecer fuera de la Caja el tiempo estrictamente necesario para evacuarlas.

El juez, en cada caso, fijará un plazo para la devolución de la prenda a la Caja y adoptará las medidas necesarias para su seguridad y custodia.

Art. 4º Si el que hubiere empeñado especies en la Caja de Crédito Popular resultare responsable de un delito relativo a la misma especie, se aplicará la pena correspondiente aumentada en dos grados.

Art. 5.º Lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de esta ley, se aplicará a las especies actualmente empeñadas.

Art. 6º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 14 de Diciembre de 1927.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. — Concédese a la corporación denominada "Iglesia Evangélica Alemana, de Valparaíso", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 2917, de fecha 6 de Diciembre de 1892, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la ciudad de Valparaíso, ubicado en la calle Abtao esquina calle Atkinson y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de don Juan Atkinson; al Sur, con calle Abtao; al Oriente, con calle Atkinson y al Poniente con propiedad de don Juan Raby.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letailier E.**—**Julio Echaurren O.**, prosecretario.

Santiago, 14 de Diciembre de 1927.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. — Concédese a la institución denominada Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Viña del Mar, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 1025, de fecha 31 de Mayo de 1909, el

permiso requerido por el artículo 556, del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la ciudad de Viña del Mar, ubicado en la calle Dos Norte número 874, y cuyos deslindes son: al Norte, calle Dos Norte; al Sur, con los vendedores señores Muñoz Rodríguez y Greene; al Oriente, con los vendedores y al Poniente con los señores Lederma y Clavé.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letailier E.**—**Julio Echaurren O.**, prosecretario.

Santiago, 14 de Diciembre de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada Centro Social y de Protección Mutua de la Población Oriente, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar bienes raíces.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 489, de 13 de Diciembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letailier E.**—**Julio Echaurren O.**, prosecretario.

Santiago, 14 de Diciembre de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada "Iglesia Adventista del Séptimo Día", con personalidad jurídica, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del bien raíz que tiene adquirido en la ciudad de Antofagasta.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 487, de 12 de Diciembre de 1927.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 14 de Diciembre de 1927. La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada Patronato de San Isi-

dro, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de varios bienes raíces.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 438, de 24 de Noviembre de 1927.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario

Santiago, 14 de Diciembre de 1927. La Cámara de Diputados ha dado su aprobación en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos Dieciocho de Setiembre, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, de un bien raíz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 437, de 24 de Noviembre del presente año.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario

Santiago, 14 de Diciembre de 1927. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada Caja de Ahorro de Empleados Públicos, el permiso requerido por el artículo 556, del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia en respuesta de vuestro oficio N.º 414, de 21 de Noviembre del presente año.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario

Santiago, 14 de Diciembre de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada Unión de Peluqueros de Santiago, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien

raíz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 490, de 13 de Diciembre del presente año.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Con motivo del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre protección a la Marina Mercante Nacional, se hicieron valer ante esta Comisión de Hacienda distintas observaciones tendientes a dejar de manifiesto la conveniencia de aprovechar la oportunidad de su despacho para encaminar sus disposiciones en un sentido favorable al mayor desarrollo de una industria y comercio que están llamados a tener gran incremento en un futuro próximo: nos referimos a la industria frutícola y al comercio de exportación de frutas.

En este sentido, se dijo que era conveniente apoyear un primer paso que se ha dado en esta materia, con el anuncio de un proyecto de ley sobre construcción de frigoríficos en el puerto de Valparaíso, lo que permitirá al agricultor remesar su cosecha sin sujeción a las posibilidades de embarque, con otras medidas destinadas a procurar el desalojo más rápido y consiguiente facilidad en la renovación de las frutas depositadas en esos mismos frigoríficos, y esto mediante la multiplicación de los medios de transporte de esas mismas frutas en las debidas condiciones de seguridad.

Al efecto, se formularon dos indicaciones: la primera para establecer que solamente podrán adquirirse en la forma que determina el artículo 3.º del proyecto, las naves que dispongan de frigoríficos; y la segunda, para consultar en el artículo 1.º una subvención especial y preferente para los buques que cumplan con esa misma condición.

La Comisión de Hacienda no os propone, sin embargo, las modificaciones correspondientes, por cuanto el señor Ministro de Hacienda, en el deseo de no retardar el despacho de este negocio con un tercer trámite, contrajo el compromiso, a nombre del Gobierno, de consultar tanto una como otra idea en el Reglamento de la ley.

En estas condiciones, la Comisión os recomienda la aprobación del proyecto en los términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 7 de Diciembre de 1927.
—Guillermo Barros Jara.— Enrique Zañartu P.—
Guillermo Azócar.— F. Altamirano Z., Secretario.

Dos de la Comisión de Guerra y Marina.

El primero recaído en los mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de Coronel a los Tenientes-Coroneles don Guillermo del Pozo Luque, don Rosalindo Araneda Guzmán, don Agustín Benedicto Pinochet don Luis Opazo Gálvez; don Rafael Pizarro Argandoña y don Osvaldo Varas Muñoz; y

El segundo recaído en los proyectos de ley, aprobados por la Cámara de Diputados, sobre concesión de pensiones a doña Amelia y Tránsito Valverde G., a doña Rosa y Blanca Valdivieso Araos, a doña Rosalía y Lucrecia Vicuña v., a doña Josefina Hodges A., a doña Margarita del Río U., a doña Emelinda Urrutia viuda de Concha y a doña Rita Contreras Cepeda.

5.º De una solicitud de don Manuel Avendaño en representación de la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos "La Unión", en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la ciudad de Angol.

PRIMERA HORA

1.—AUSENCIA DEL PAÍS DE UN SEÑOR SENADOR

El señor OYARZUN (Presidente). — Debo dar cuenta al Senado de que el honorable señor Manuel Trucco, me ha enviado una comunicación privada en la cual me avisa que se ausentará del país por unos ocho o diez días para tomar parte en el Congreso Internacional de Ferrocarriles que se celebrará próximamente en Buenos Aires, me agrega que pone este hecho en mi conocimiento, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento, para el caso de que por algún entorpecimiento en la combinación transandina, pueda retardar su vuelta al país por algunos días.

2.—INDULTO

El señor MARAMBIO— Entiendo que ha llegado a la Mesa un mensaje del Ejecutivo que concede indulto al ciudadano Gregorio Díaz Araya, que está actualmente cumpliendo una pena por no haber desempeñado el cargo de vocal en una mesa receptora de sufragios. Este ciudadano ha cumplido ya más de la mitad de la pena que se le impuso, y puesto que se propone indultarlo, haría indicación para que se eximiera este asunto del trámite de Comisión y se le discutiera sobre Tabla.

El señor OYARZUN (Presidente). — En la hora de los incidentes se tomará en consideración la indicación que formula el señor Senador.

TABLA DE FACIL DESPACHO

3.—PERMISO PARA CONSERVAR LA POSESION DE UN BIEN RAIZ

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde discutir, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, los proyectos que fueron anunciados oportunamente.

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que termina proponiendo el siguiente proyecto de acuerdo:

"Artículo 1.º — Concédese a la institución denominada "Asociación de Artesanos de Valparaíso", con personalidad jurídica otorgada por decreto de 29 de Agosto de 1865, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556, del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por 50 años, la posesión de los bienes raíces que, a continuación se indican con su ubicación y deslindes:

1.º Predio ubicado en la calle Morris y Buin, de Valparaíso, que deslinda: por el Norte, propiedad de los señores Basso y Basso, antes Juana Ross v. de Edwards; por el Sur, calle Buin; por el Oriente, calle Morris; y por el Poniente, el mismo deslinde Norte; y

2.º Predio ubicado en la calle Colo-Colo, Villa Alemana, subdelegación 9.ª, del departamento de Limache, segregada de la sección de Peñablanca, con los siguientes deslindes: por el Norte, calle proyectada; por el Sur, terrenos del señor Valentín Bermúdez; por el Oriente, Hacienda de Limache; y por el Poniente, terrenos del antes expresado señor Bermúdez.

Art. 2.º Aplíquese a rentas generales las cantidades consignadas en la Tesorería Fiscal de Valparaíso, por la Asociación de Artesanos, con domicilio en esa ciudad, para responder a la multa establecida por la ley número 4124, de 30 de Junio último, según comprobante de ingreso número 005922, de 2 de Diciembre de 1927.

Art. 3.º Devuélvase a la misma Asociación de Artesanos de Valparaíso, el importe del comprobante de ingreso en la Tesorería Fiscal de esa ciudad, número 005921, de 2 de Diciembre de 1927".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Sin debate se dió tácitamente por aprobado en general. En seguida se pusieron sucesivamente en discusión particular los tres artículos de que consta, y, en igual forma, se dieron por aprobados.

4.—CANCELACION DE APORTES FISCALES A LA CAJA DE SEGURO OBRERO Y A LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde discutir en seguida el proyecto de la Cámara de Diputados que concede fondos para la cancelación de los aportes fiscales por los años 1925, 1926, 1927 y 1928, a la Caja de Seguro Obrero y a la Caja Nacional de Empleados Públicos.

El señor SECRETARIO. — El informe de la Comisión de Hacienda dice así:

"Honorable Senado:

El Estado adeuda los aportes que le corresponde hacer a las Cajas de Seguro Obligatorio de Enfermedades e Invalidez y de Empleados Públicos y Periodistas.

Respecto de la primera, los relativos a los años: 1925, 1926 y 1927, que en total suman 20 millones 021,000 pesos; por lo que hace a la segunda de las expresadas instituciones, los devengados en el curso de los años 1926, y el presente de 1927, ascendentes a \$ 8.289,357.

El Gobierno, a cuya iniciativa se debe el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, a que este informe se refiere, considera que no es posible recargar el presupuesto ordinario del año venidero, que ha debido ser considerablemente reducido a fin de amoldar el conjunto total de los egresos a los recursos disponibles de esa misma naturaleza, con partidas destinadas a satisfacer deudas pendientes de la cuantía de las indicadas, con cargo a las entradas ordinarias de un año en el cual esas deudas no han sido producidas y la Comisión de Hacienda considera atendible esta observación.

Pero el proyecto en informe tiene, además, otro aspecto.

Consulta la contratación de un empréstito suficiente para cubrir, no sólo el valor de las cuotas ya indicadas y vencidas, sino, también, las que se devengarán en el curso del año venidero y que en total, asciende a \$ 18 millones distribuidos del modo siguiente:

Caja de Seguro Obligatorio	\$	10.000,000
Caja Nacional de EE. PP. y P.		8.000,000
	\$	18.000,000

La Comisión considera que este gasto es un gasto ordinario de presupuesto y, como tal, debe ser consultada en la correspondiente partida; que en esta parte, el proyecto en estudio significa dar por establecida de antemano la existencia de un déficit en el presupuesto ordinario de gastos de la Nación, y saldar ese déficit con recursos extraordinarios, política que la Comisión informante ha

combatido por estimarla contraria a las buenas prácticas de la administración financiera del Estado.

No obstante, atenta al deseo de no entorpecer la gestión financiera que está desarrollando el Gobierno, la Comisión de Hacienda, acepta el proyecto de ley en informe, dejando constancia, sin embargo, de la observación que le merece en la parte relativa al año de 1928, y de que la aprobación que le otorga no importa sentar precedente, en materia tan principal de la administración de los caudales públicos.

Sala de la Comisión, a 7 de Diciembre de 1927. — **Guillermo Barros Jara.** — **Enrique Zanartu P.** — **Joaquín Echenique.** — **F. Altamirano Z.,** Secretario".

El proyecto a que se refiere el informe dice como sigue:

"Artículo 1.º — Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos del Estado hasta por un valor total de cuarenta y siete millones de pesos (\$ 47.000,000) y los cuales serán destinados a cancelar los aportes fiscales acumulados hasta el 31 de Diciembre de 1928, que se adeudan a la Caja de Seguro Obrero creada por la ley N.º 4054, y la Caja Nacional de Empleados Públicos, creada por el decreto-ley N.º 437.

Art. 2.º — Los bonos a que se refiere el artículo anterior serán del tipo de ocho por ciento de interés y de uno por ciento de amortización.

Estos bonos integrarán la reserva financiera de las instituciones a que se refiere el artículo anterior y antes del término de cinco años no podrán ser vendidos sin autorización expresa del Presidente de la República.

Art. 3.º — Los bonos que se emitan de acuerdo con esta ley, estarán libres de impuestos fiscales y municipales.

Art. 4.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

El señor Secretario da lectura al artículo 1.º

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor SANCHEZ. — Considero que es perfectamente fundada la observación que hace la

Comisión en su informe respecto a la suma que el proyecto destina al pago de las cuotas que se devengarán en favor de las mencionadas instituciones en el año 1928. Los fondos destinados a este fin, como lo dice el informe, han debido consultarse en el presupuesto para el año próximo, ya que, como lo agrega en seguida, saldarlo con rentas extraordinarias importa dar por establecida la existencia de un déficit en el presupuesto del año venidero.

Lo que, realmente, no me explico es que a pesar de la importancia y gravedad de esta observación la Comisión termine recomendando al Senado la aprobación del proyecto.

Por mi parte creo que el Senado debe limitarse a aprobarlo sólo en la parte que autoriza el pago de estas cuotas por los años anteriores y por el actual y en seguida recabar del Gobierno alguna medida para cancelar la cuota referente al año 1928 pues no es natural ni conveniente que se despache el proyecto tal como está concebido, no obstante las fundadas observaciones que le ha merecido a la Comisión.

Como ya está cerrado el debate, quiero únicamente dejar constancia de esta observación y declarar que en la discusión particular votaré en contra del artículo 1.º en la parte a que me he referido.

El señor PIWONKA.—Adhiero en todas sus partes a las observaciones que ha formulado el honorable Senador que deja la palabra y creo que sería preferible postergar la discusión de la parte del artículo 1.º, que autoriza el pago de 18.000,000 de pesos en la cancelación de las cuotas que se deberán entregar a las instituciones mencionadas en el año próximo y que deberían figurar, como lo ha dicho su señoría, en el presupuesto para ese mismo año.

Según informaciones que ha dado la prensa, en el año próximo habrá un superavit de 16 millones de pesos, y si esto fuera efectivo, sería preferible incluir este gasto en el proyecto de presupuestos para el año venidero, haciendo una pequeña economía, a fin de reunir la suma de 18.000,000 de pesos que se necesitaría para ello.

Si aún fuera tiempo, yo pediría que se postergara la discusión de este asunto, a fin de arbitrar algún medio que permita salvar la observación que formula la Comisión informante.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación que ha formulado el honorable señor Piwonka, conjuntamente con el artículo.

El señor SANCHEZ.—Creo que el Senado podría pronunciarse, desde luego, respecto de la parte del artículo que concede fondos para el pago de las cuotas ya devengadas a las instituciones de que se trata, dejando pendiente la

parte referente a la cuota del año próximo, hasta que el Gobierno proponga otra forma más aceptable de cancelarla.

El señor SECRETARIO.—Con arreglo a las observaciones del honorable Senador, habría que modificar en el artículo en debate la frase que dice: ...“aportes fiscales acumulados hasta el 31 de Diciembre de 1928”.

El señor SANCHEZ.—Habría que cambiar “1928” por “1927”, y reducir en 1.000,000 de pesos la suma que consulta el artículo.

El señor BARROS JARA.—El informe expone con toda claridad la razón que la ha movido a recomendar la aprobación del proyecto. Así, su último párrafo dice:

“No obstante, atenta al deseo de no entrar la gestión financiera que está desarrollando el Gobierno, la Comisión de Hacienda acepta el proyecto de ley en informe, dejando constancia, sin embargo, de la observación que le merece en la parte relativa al año de 1928 y de que la aprobación que le otorga no importa sentar precedente en materia tan principal de la administración de los caudales públicos”.

Se trata, lisa y llanamente, de autorizar una emisión de bonos para pagar las cuotas que el Fisco adeuda a las instituciones en referencia por dos años anteriores, por el actual y por el venidero. Se dice que no es conveniente adelantarse a autorizar el pago de la cuota correspondiente al año próximo, y que la suma necesaria para este objeto ha debido consultarse en la respectiva ley de presupuestos.

Por mi parte, no creo que sea censurable anticiparse a conceder fondos para que el Gobierno pueda cumplir estrictamente sus obligaciones para con estas Cajas, y así estar en situación de intervenir en su manejo y proponer que se reformen las leyes respectivas, como nos lo ha prometido el señor Ministro de Hacienda.

Por otra parte, es necesario tener presente que el proyecto dispone que estos bonos no podrán ser vendidos antes de cinco años, de manera que la emisión que se trata de autorizar no puede provocar perturbación alguna en el mercado. Además, el único compromiso que el Fisco contrae es el de pagar los intereses correspondientes.

De esta manera, pues, se salva la dificultad en que se encontraba el Gobierno, que no disponía de fondos para cancelar los aportes fiscales a las instituciones de que se trata.

El señor OYARZUN (Presidente).—El Senado comprenderá que habiéndose pedido el aplazamiento de la discusión del artículo, lo natural es entrar a considerar esta situación; pero me parece que es de tal manera grave el asunto,

que no considero que sea inconveniente abrir una pequeña discusión sobre el particular.

El señor SANCHEZ. — Para formular mis primeras observaciones, señor Presidente, me fundé en el informe de la Comisión, pues la frase que dice: "sin sentar precedente", es de aquellas que nunca debieran aparecer en los informes ni en las leyes, porque decir: "sin sentar precedente" y sentarlo en el hecho, resulta chocante. Nada sacamos con decir que no establece precedente si en realidad queda establecida, a tal punto, que puede ser citado como tal en el porvenir.

Me explico, naturalmente, el deseo de la Comisión en orden a que se cancele lo que el Fisco adeuda a las instituciones de que se trata; pero no por esto debemos contrariar las buenas doctrinas en materia de finanzas públicas.

Por eso, y para acceder a los deseos de la Comisión, creo que debe aprobarse el proyecto sólo en cuanto autoriza el pago de estas deudas hasta el 31 de Diciembre próximo, sin decir nada respecto de las cuotas correspondientes al año próximo, que repito una vez más, deben figurar en el presupuesto respectivo, si queremos, como entiendo que lo desean el Gobierno y el Congreso, tener algún día presupuestos verdaderos.

Las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Santiago en defensa de la Comisión informante, no me satisfacen, pues no creo que sea aceptable decir que no se establece precedente alguno mientras se le establece en realidad.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si la indicación del honorable señor Piwonka cuenta con el apoyo de dos señores Senadores, se la tomará en consideración.

El señor SANCHEZ.—Con mucho gusto, y con el apoyo, señor Presidente.

El señor SILVA CORTES.—Yo también, señor Presidente.

El señor BARROS JARA.—A mi juicio no podemos suspender así no más la discusión de este proyecto.

El señor PIWONKA.—Yo no quería insistir sobre esta materia; pero las observaciones que hace el señor Senador, me obligan a repetir que por informaciones que ha dado la prensa, no por informaciones oficiales, he sabido que en el ejercicio financiero del año próximo habrá un superávit de dieciséis millones de pesos.

Ahora bien, si las cuotas que devengarán las instituciones de que se trata en el año

próximo ascenderán a dieciocho millones de pesos, es preferible consultar este gasto en la ley de presupuestos para el año venidero haciendo algunas economías a fin de reunir los dos millones de pesos que faltan.

Yo desearía que alguno de los señores miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos me dijera si las informaciones publicadas en la prensa, a que me he referido, son o no exactas.

El señor ECHENIQUE.—En realidad, esa fue la información que se dió en la Comisión Mixta de Presupuestos.

El señor BARROS JARA. — Hay presupuestos de algunos Ministerios que aún no se han estudiado, señor Senador.

El señor PIWONKA. — Ve que en verdad estamos, puede decirse, en el aire, sin tener informaciones concretas sobre esta materia. Esta es la razón por la cual he pedido que se aplase la discusión de este proyecto, sin el ánimo de impedir o retardar su aprobación. Para la sesión del Miércoles próximo, tal vez se habrán aclarado estas dudas.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Puesto que se va a aplazar la discusión de este proyecto, convendría estudiar también la posibilidad de reformar la ley N.º 4054, que es susceptible de ser mejorada notablemente. La Comisión que va a estudiar el punto que se ha debatido, convendría que solicitara también la opinión del Gobierno acerca de las modificaciones que sería útil hacer a la referida ley.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda aplazada la discusión del proyecto hasta la sesión del Miércoles próximo, quedando entendido que la Comisión está autorizada para solicitar todos los datos que crea convenientes.

5.—TRAMITACION

El señor SECRETARIO.—La Comisión de Legislación y Justicia ha presentado el siguiente informe:

Honorable Senado:

En Mensaje de fecha reciente el Gobierno solicitó la autorización del caso para proceder a expropiar algunos terrenos ubicados en el lugar denominado "Maquehua", distante algunos kilómetros de la ciudad de Temuco, en la provincia de Cautín, con el objeto de establecer en ellos una base de aviación.

La Comisión de Legislación y Justicia considerando que esta materia es más propia del conocimiento de vuestra Comisión de Ejército y Marina, y, sobre todo, la circunstancia de que con anterioridad a este Mensaje el Gobierno

dedujo otro que no difiere de éste que está pendiente de la ya expresada Comisión de Ejército y Marina, cree procedente recomendaros solicitéis, asimismo, su informe acerca de esta última proposición de ley.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, se procederá en la forma que indica la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Queda así acordado.

6.—DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE LAS FABRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO A SU PERSONAL CIVIL

El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Ejército y Marina que termina recomendando al Senado preste su aprobación al siguiente proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo:

“Artículo único.—Deróganse los N.os 7 y 8 del artículo 4.º de la ley N.º 4043, de 13 de Setiembre de 1924.

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación”.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

7.—AMNISTIA

El señor MARAMBIO.—La indicación que he formulado y que está apoyada por dos honorables colegas, es para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el Mensaje del Ejecutivo sobre amnistía del ciudadano Gregorio Díaz Araya.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, daré por aprobada la indicación del honorable señor Marambio.

Aceptada.

El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto remitido por Su Excelencia el Presidente de la República:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédese amnistía al ciudadano Gregorio Díaz Araya, condenado por infracción del artículo 136 del Decreto-Ley 542, de 19 de Setiembre de 1925, a las penas de 61 días de reclusión y pérdida de la calidad de ciudadano activo, con derecho de sufragio por el término de 610 días.

Art. 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

Sin debate y, sucesivamente, se dieron por aprobados los dos artículos de que consta el proyecto.

El señor MARAMBIO.—Me permite pedir que se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor OYARZUN (Presidente).—Con la venia del Honorable Senado, se procedería en la forma que indica el honorable señor Marambio.

Acordado.

8.—SUBVENCION A LAS COMPAÑIAS DE VAPORES

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Me permito formular indicación para que, a continuación del proyecto sobre fomento de la industria del carbón, se coloque en la tabla ordinaria el proyecto de la Cámara de Diputados sobre subvención a las Compañías de Vapores, que tiene cierto carácter de urgencia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación del honorable señor Barros Errázuriz.

Aprobada.

9.—CONGRESO INTERPARLAMENTARIO DE COMERCIO

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA. — Como recordarán mis honorables colegas, el Senado tuvo a bien comisionar al Embajador de Chile en el Brasil, señor Irarrázaval, para que lo representara en el Congreso Interparlamentario de Comercio celebrado en Río Janeiro

El señor Irarrázaval ha desempeñado esta comisión y ha dado cuenta de ella en un oficio remitido a esta Cámara por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Me permito formular indicación para que la Mesa acuse recibo del oficio al señor Irarrázaval, agradeciéndole, al mismo tiempo, el desempeño de la comisión que el Senado le confió.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

Ofrezco la palabra en los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

10.— FOMENTO DE LA INDUSTRIA CARBONERA

El señor OYARZUN (Presidente).— Entrando al Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto sobre fomento de la industria carbonífera.

El señor SECRETARIO.—Está en segunda discusión, a petición del honorable señor Echeñique, el artículo 18 del proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra en la segunda discusión de este artículo.

El señor MARAMBIO.—La verdad es que este artículo contiene algunas disposiciones que hay necesidad de modificar, y no he querido que se cierre el debate para poder aprovechar esta oportunidad de arreglar una situación que es realmente grave, porque se autoriza la concesión de préstamos, sin establecer la forma o término de su amortización.

En la sesión anterior hubo acuerdo casi unánime para que en la segunda discusión se estableciera la amortización de estos préstamos, y no sé si fué el honorable señor Cabero o el honorable señor Núñez Morgado, quien quedó de formular indicación sobre el particular.

El señor MEDINA.—¿Se aprobó ya el artículo 13?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador, dejando pendiente el número 5, hasta resolver sobre el artículo 18.

El señor NUÑEZ MORGADO.—En el artículo 18 se observa—y con justísima razón, a mi juicio—que no se establece disposición alguna en relación con la amortización de los préstamos. Agregaré, por mi parte, que en este artículo tampoco se establece sanción alguna para el que no pague. Por eso me permito insinuar la conveniencia de completar el último inciso, agregándole, después de la palabra "préstamos", la frase: "entre las que deberá figurar el tipo de amortización del préstamo."

Además, deberá agregarse una cláusula para sancionar el no pago ya sea de la amortización o del interés, inciso que podría decir: "Si en el plazo de dos años, desde la fecha de otorgado

el préstamo, la Empresa beneficiada no hubiere iniciado los trabajos o no los realizare en forma que, a juicio del Consejo de Fomento, fueren suficientes para efectuar el pago de las cuotas respectivas, de amortización e intereses, se hará efectiva la garantía hipotecaria."

En esta forma, creo que los fondos que se proporcionen en préstamos, quedarán salvaguardados. En cuanto a las demás condiciones, o sea las que conciernen al objetivo mismo del préstamo, serán ellas determinadas por el reglamento, y el Consejo tendrá su personal técnico para ejercer la vigilancia del caso; de tal manera que si se solicitan fondos para iniciar un trabajo, habrá un personal competente que siquiera una vez al mes inspeccione las obras y vea si se realizan los trabajos o se adquiere la maquinaria, en una palabra, si se cumple el objeto para el cual fué solicitado el préstamo.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión las dos indicaciones formuladas, conjuntamente con el artículo.

El señor ECHENIQUE.—He pedido que se rechace este artículo, porque me parece sumamente peligroso; entregaríamos fondos del Estado sin la esperanza de que fuesen devueltos.

El objeto de este artículo es ayudar a las compañías que carecen de capital suficiente para hacer instalaciones, a las cuales se les prestaría hasta un millón quinientos mil pesos, por un plazo de diez años. ¿Qué sucederá en la práctica? Que el Fisco no obtendrá jamás la devolución. Se dice que las garantías son tres. La primera es la hipoteca del predio superficial. A este respecto cabe observar que muchas veces las empresas no son dueñas del terreno; en otros casos, los mantos carboníferos están bajo el mar, y no existe el terreno superficial. Aunque exista y la compañía sea dueña de él, no responde tampoco de la deuda, pues por la mala calidad tiene un valor insignificante. La segunda garantía sería la del mineral que está bajo tierra. Ese mineral se puede estimar sólo cuando hay un trabajo organizado. Si no existe maquinaria para la extracción del carbón, el mineral no tiene valor apreciable. La tercera garantía consiste en las instalaciones y maquinarias. Pregunto a los honorables Senadores qué vale una maquinaria después de diez años. El uso natural la desvaloriza; y aunque no se destruya, durante ese tiempo vendrán nuevas maquinarias que dejarán sin valor comercial a las antiguas; de modo que el Fisco, en cada caso, va a prestar un millón quinientos mil pesos sin que la devolución esté realmente garantida, y estas sumas se perderán, al menos en gran parte.

Por eso pido que se rechace este artículo: significa una innovación muy contraria a los

intereses fiscales, por lo menos muy peligrosa.

El señor MEDINA NEIRA.—Como lo dije la primera vez que usé de la palabra en este debate, el artículo 18 es, precisamente, uno de los pocos en que se consulta una verdadera medida de fomento para la industria del carbón. Las demás disposiciones, referentes a construcción de puertos, a compra de buques, etc, no tienden al fomento mismo de la producción nacional del carbón, porque serán las compañías que están actualmente trabajando las que seguirán produciendo, en la misma o mayor escala; pero manteniendo el actual monopolio. Mientras tanto, si se propende a la explotación de nuevos mantos carboníferos, como los de Arauco, el combustible nacional se producirá en mayor cantidad y en mejores condiciones. El Estado debe tender la mano a estas nuevas empresas, que, realmente, tendrán cómo responder, porque está muy equivocado el honorable señor Echenique en la apreciación que ha hecho de las garantías: la mayoría de los terrenos superficiales son agrícolas. Se siembran o destinan a crianza de animales. Tal es así que han sido hipotecados en la Caja de Crédito Hipotecario, como propiedades agrícolas.

El señor URREJOLA. — Permítame el honorable Senador.

¿A qué terrenos se refiere Su Señoría?

El señor MEDINA. — Al departamento de Lebu, que es donde están, precisamente, las minas a que me refiero.

El señor URREJOLA. — Pero Su Señoría olvida que también hay minas de carbón en la provincia de Concepción.

El señor MEDINA. — Estoy hablando de la provincia de Arauco y supongo que Su Señoría me permitirá referirme a ella.

El señor URREJOLA. — Disculpe Su Señoría.

El señor MEDINA. — Los terrenos de la zona a que me refiero, son de buena calidad; naturalmente, no son comparables con los de la región central; pero, como he dicho, en ellos se produce toda clase de cereales y son aptos para el pastoreo.

Por otra parte, es necesario no olvidar que los préstamos con garantía de las minas de carbón, y cuyo máximo se fija en un millón y medio de pesos, los concederá el Consejo después de haber estudiado la calidad de la caución, si el solicitante puede responder efectivamente por el préstamo; se ubicarán previamente los mantos carboníferos y, por lo que respecta a la provincia de Arauco, tanto la calidad de las minas como la del terreno superficial, constituyen una garantía real y más que sufi-

ciente ya que el monto de los préstamos nunca alcanzará a la décima parte del valor del terreno y del carbón cubicado.

Además, se dará en prenda la maquinaria y, al parecer, el honorable señor Urrejola no toma en cuenta el desembolso que significa la instalación de las maquinarias para empezar a trabajar una mina. Como mínimo, ese gasto alcanza a un millón y medio de pesos, y si a esto se agrega, como decía, el valor del terreno y del carbón cubicado, necesariamente llegamos a la conclusión de que, en todo caso, el préstamo estará perfectamente garantido.

Se ha dicho, que la maquinaria de una mina se desvaloriza considerablemente en el plazo de diez años, lo que considero muy exagerado, porque sé de minas en la provincia que tengo el honor de representar, cuya maquinaria está perfectamente en funciones, sin inconveniente alguno, desde hace cuarenta años.

Para terminar, señor Presidente, insisto en la conveniencia de aprobar el artículo en discusión tal como está concebido, porque es el primero del proyecto que en realidad está destinado a fomentar la producción de carbón, ya que no pueden considerarse propiamente, como tales, los que autorizan préstamos para el mejoramiento de puertos u otros fines a que también tiende el proyecto en discusión.

El señor MARAMBIO. — A mi juicio, el artículo en debate contiene una disposición muy conveniente para la industria carbonera, pero, tal como está redactado, resulta inconveniente.

En efecto, señor Presidente, el artículo no especifica para qué son los préstamos que se autorizan, y puede presentarse el caso de que un solicitante lo destine a un fin completamente distinto del que se persigue.

Por otra parte, se trata de conceder préstamos casi análogos a los que establece la ley que creó la Caja de Crédito Minero.

Los préstamos a las empresas carboneras estarán más garantidos que los que consulta la ley que creó la Caja de Crédito Minero, porque en este caso responderán, además, de la hipoteca del terreno superficial, el mineral mismo y la maquinaria que se instala para su elaboración; sin embargo, considero necesario consignar en la ley, el objeto al cual se destinarán los préstamos.

En cuanto a la amortización, deben consultarse en forma que a los 10 años jueден cancelados los préstamos.

Me parece que en materia de préstamos serían aplicables a este caso las disposiciones establecidas al crear la Caja de Crédito Minero.

disposiciones que son bastante rigurosas para establecer las condiciones en que debe hacerse esta clase de préstamos.

En este proyecto se establece que no se va a prestar dinero para buscar yacimientos de carbón, sino para la explotación de los mantos carboníferos. No para hacer tentativas de exploración. Se trata de conceder préstamos para la adquisición de maquinaria o para el trabajo efectivo de la explotación de las minas.

Lo primero, en estos casos, es la cubicación del carbón existente en las minas. Si la existencia de carbón en la mina que solicita un préstamo no está cubicado, no se concede el préstamo. Hecha la cubicación en una forma científica, se podrá partir de una base cierta y ponerse a salvo de los engaños que temen algunos honorables Senadores. La garantía será así real y efectiva.

La adaptación a este proyecto de las disposiciones a que me he referido de la ley sobre Crédito Minero, supone cierto estudio y por estas consideraciones la solución mejor sería que se nombrara una Comisión que podría informar en el plazo de dos días, sobre la aplicación que a esta ley podría hacerse de las disposiciones aprobadas para la Caja de Crédito Minero, con el objeto de asegurar el pago de los préstamos.

Formulo indicación en este sentido.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Marambio, conjuntamente con el artículo.

El señor NUÑEZ MORGADO. — El honorable señor Urrejola me ha reprochado cierta inconsecuencia o falta de decisión para sostener el principio que enuncié en la discusión general de este proyecto, al manifestarme contrario a comprometer el crédito del Estado en la protección de la industria carbonera.

No puedo menos de reconocer que el reproche de Su Señoría es fundado, pues por mi parte, al no rechazar este artículo he demostrado contradicción con aquella idea fundamental; pero, dadas las explicaciones que recibí personalmente del señor Ministro de Hacienda y las que posteriormente se dieron en el curso del debate, he creído del caso no insistir sobre el particular, pues, que la idea de ayudar a la industria con la garantía del Estado, siendo resistida por mí en principio, posteriormente la he apoyado, y en tal forma que estos préstamos de un millón quinientos mil pesos yo estimo que son insuficientes para el fin que se persigue: si se hubieran elevado al triple, tal vez habría una ayuda efectiva.

Por lo demás, no comparto yo los temores que abriga el honorable señor Echenique, y ello por la razón fundamental de que aparte de lo ya dicho sobre las garantías, existe una indicación para establecer las condiciones de la amortización, y otra relativa todavía a que si en cierto plazo no se ejecutan las obras convenidas, las garantías se harán efectivas. En otras palabras: aparte de las condiciones que exija el Consejo, que debemos suponer habrá de defender en lo posible los intereses fiscales, cada préstamo al cabo de diez años no será ya por un millón quinientos mil pesos, sino que lo adeudado será únicamente lo correspondiente a la última cuota. Si la deuda se va amortizando anualmente, no existe el peligro de pérdida total.

El señor URREJOLA. — ¿Y si no pagan ninguna cuota?

El señor NUÑEZ MORGADO. — Para eso está la sanción.

Por otra parte, es una cosa enteramente nueva para mí el que una maquinaria no sirva al cabo de diez años.

El señor URREJOLA. — Las maquinarias de una mina se echan a perder fácilmente.

El señor NUÑEZ MORGADO. — No están en el fondo de la mina, como tal vez cree el señor Senador y por eso abriga a este respecto temores exagerados.

Lo que en este artículo se necesitaba era establecer la sanción para el caso de que no se invirtiera el dinero en maquinarias y, por otra parte, fijar el tipo de amortización. Si ello se establece, y aún se complementa, como lo ha indicado el honorable señor Marambio, con las disposiciones de la Caja de Crédito Minero, el problema queda perfectamente solucionado. Si no aprobamos este artículo, yo creo que habríamos perdido nuestro tiempo, porque consentí estos préstamos lo más importante para la protección efectiva a la industria del carbón.

El señor ECHENIQUE. — Como he dicho, una maquinaria dura apenas diez años y por eso una compañía bien organizada amortiza su valor en cinco años como máximo.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Su Señoría debe saber también que las Compañías de vapores hacen lo mismo y que tienen buques que figuran en los inventarios con el valor de un peso; esto no quiere decir que el barco valga efectivamente esa cantidad, sino que su valor está integrado con los castigos que anualmente se hace en los libros de la contabilidad.

El señor BARROS JARA. — Estimo que este artículo 13, en la forma que está redactado debiera ser rechazado si no se adopta el proce-

dimiento propuesto por el honorable señor Marambio, de enviarlo a Comisión para su mejor estudio.

El artículo 17 autoriza al Presidente de la República, a proposición del Consejo de Fomento Carbonero, para anticipar, a los productores de carbón que se comprometan a mantener sus establecimientos en explotación, hasta cierta cantidad de dinero; y en este otro artículo se dice que los fondos que el Estado entregará a la Caja, en conformidad a lo dispuesto en el número 5 del artículo 7.º se destinarán a conceder préstamos hipotecarios a los productores nacionales de carbón. En los dos artículos se dispone que se prestará dinero a los productores nacionales de carbón; pero en ninguno de los artículos se dice nada sobre la amortización de estos préstamos.

Por el artículo 17 se presta dinero por carbón en cancha, en puertos y otros puntos; con ese dinero se va sacando carbón de las minas y por este concepto se habrá llegado a prestar hasta 10 millones de pesos. Sin reparar en que el carbón irá desapareciendo...

El señor NUÑEZ MORGADO.— Primero se prestará en conformidad al artículo 18 y después en conformidad al artículo 17, por la sencilla razón de que el carbón está primero en las minas y después en las canchas.

El señor BARROS JARA — Según el artículo 18, la Caja prestará con garantía de primera hipoteca por minas que se dicen cubiertas, a 10 años plazo, pero después se saca el carbón, se pone en cancha y se pide a cuenta de este mismo carbón, en conformidad al artículo 17.

El señor MARAMBIO. — Los préstamos son para maquinarias.

El señor BARROS JARA. — Pero eso no lo dice el proyecto.

El señor MARAMBIO. — Hay que decirlo, señor Senador.

El señor BARROS JARA — Esa es la cuestión y por eso digo que en la forma en que está este artículo habría que rechazarlo. Otra cosa será si la Comisión lo modifica de acuerdo con lo expresado por el honorable señor Marambio.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se daría por aceptada la indicación del honorable señor Marambio, si hubiera otros dos señores Senadores que lo apoyaran.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA H.— Yo lo apoyo.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo también.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda aceptada la indicación del honorable señor Marambio.

¿Cuánto tiempo se daría a esta Comisión para que informara?

El señor MARAMBIO — Yo creo que hasta el Miércoles próximo sería suficiente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Quedaría acordado tratar este artículo el Miércoles próximo, con el informe de la Comisión.

También habría que resolver qué Comisión va a informar.

El señor MARAMBIO. — El asunto tiene atinencia con la Comisión de Legislación y Justicia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación quedaría acordado que la Comisión sería la de Legislación, y por el momento, continuaríamos la discusión del artículo siguiente.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Artículo 19:

Art. 19. La aplicación de la presente ley, la proposición al Presidente de la República de los Reglamentos que procedan, la administración de los fondos de la Caja de Fomento Carbonero y el control de las inversiones y préstamos, estarán a cargo del Consejo de Fomento Carbonero.

En los límites de un presupuesto previamente aprobado por el Presidente de la República, el Consejo, bajo su propia responsabilidad, contratará los servicios de las personas que en cada caso determine para la realización de sus trabajos y estudios. El Consejo tendrá, además, a su cargo el estudio de los medios y obras del mejoramiento de la industria y del comercio del carbón y de sus derivados y deberá propender al perfeccionamiento de los métodos de explotación y utilización, en forma de que se consulten las mayores economías en los costos de producción y elaboración.

El señor MARAMBIO. — Yo no entiendo esta frase: "bajo su propia responsabilidad".

¿Se trataría de la responsabilidad personal? No me parece posible.

El señor ECHENIQUE. — Lo natural sería que el Consejo propusiera al Presidente de la República los nombramientos del personal en servicio.

El señor MARAMBIO. — Yo formulo indicación para suprimir esta frase, porque si es algo que no se entiende, no debe figurar en la ley.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Marambio.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Ha sido norma que si por una ley se crea un servicio, se establezca en ella el cuerpo fundamental de este servicio o por lo menos el esqueleto del organismo y estimo que es una norma de la cual no hay conveniencia en separarse.

En este caso quedamos completamente a oscuras respecto a la organización que se le va a dar a este servicio.

Ha quedado siempre a cargo del Poder Legislativo el disponer respecto de esta cuestión lo que crea conveniente.

Por otra parte, a la observación del honorable señor Marambio, le agregaría yo la de que se revise por la Mesa la redacción total de este inciso, porque la frase: "en los límites de un presupuesto...", para mí no tienen ningún sentido y conviene modificarla.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Quiere decir que dentro del presupuesto del servicio, se contratará al personal.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Pero es una redacción que conviene aclarar.

Me parece que bastaría con decir: "en el presupuesto" o "dentro del presupuesto".

También conviene separar en este artículo una cuestión sustantiva de la ley, o sea, la que se refiere a las atribuciones del Consejo.

Dejo, pues, insinuada la idea de que se separen las partes fundamentales del artículo en debate.

El señor URREJOLA. — A mi juicio, señor Presidente, es muy inconveniente dar tantas atribuciones al Consejo de Fomento Carbonero, que va a ser compuesto por seis o siete personas, la mayoría de las cuales serán empleados públicos y, en consecuencia, no van a tener mayor interés o intervención efectiva en las decisiones que se adopten.

Por otra parte, como los consejeros a que me refiero tendrán obligaciones en otras reparticiones y no van a recibir renta alguna, no creo que pueda pretenderse que gastaran gran empeño en este cometido.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Muy poco favor les hace Su Señoría a esos funcionarios.

El señor URREJOLA. — No me refiero a persona determinada. Hablo, únicamente, de la persona humana, que es susceptible de muchas fallas: indolencia, falta de espíritu público, etc. No entro a calificar a ninguno de los actuales funcionarios que en virtud de los cargos que desempeñan forman parte del Consejo; pero, como hombres, son susceptibles de tener menos interés en el desempeño de la función que se les encomienda, si ella es gratuita, que si recibieran una remuneración, y por con-

siguiente, creo que las atribuciones del Consejo van a estar propiamente en manos de dos consejeros que, en buenas cuentas, tendrán mayores facultades que el Presidente de la República, quien tiene para el ejercicio de las que le corresponden, muchas trabas, si se considera que son los Ministros respectivos los que en realidad hacen los nombramientos y éstos, a su vez, deben someterse a ternas, como las que pasan los tribunales de justicia y otras entidades de la Administración.

Entretanto, el Consejo de Fomento Carbonero tendrá amplia facultad para el nombramiento de todos los empleados que considere necesarios, lo que estimo muy inconveniente, y no me explico el motivo que habrá podido tenerse en vista para no establecer, como en todas las leyes bien estudiadas, que el Presidente de la República nombrará, a propuesta del Consejo, los empleados que crea indispensables.

Por lo demás, la redacción de este proyecto deja mucho que desear. Es ya algo característico la deficiencia de forma en estos proyectos extensos y me parece prudente y de buen Gobierno atender un poco más a la sintaxis, en obsequio de la claridad y eficacia de las leyes. No debemos aceptar en block proyectos redactados en un castellano insoportable que a veces los hacen ininteligibles.

Desde luego, la disposición en debate sale completamente de la norma de toda ley. Se faculta la inversión de fondos y el nombramiento de empleados públicos sobre bases absolutamente nuevas. Estos serán empleados públicos, aunque no van a depender del presupuesto, porque los fondos de que van a disponer y con los que se les va a remunerar, son fondos fiscales.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si el señor Senador va a dar mayor desarrollo a sus observaciones, quedará Su Señoría con la palabra para la sesión próxima.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

PROTECCION A LA INDUSTRIA CARBONERA

El señor SILVA (Presidente). — Continúa la sesión.

Está con la palabra el honorable Senador por Talca señor Urrejola, en la discusión del artículo 19 del proyecto sobre protección a la industria del carbón.

El señor URREJOLA. — Poco más tengo que agregar, señor Presidente, a lo que ya dije hace

un momento, porque el tema no es tampoco para darle demasiado desarrollo.

Me refería yo a los términos en que está redactado el inciso 2.º de este artículo, que dice así:

"En los límites de un presupuesto previamente aprobado por el Presidente de la República, el Consejo, bajo su propia responsabilidad, contratará los servicios de las personas que en cada caso determine para la realización de sus trabajos y estudios", etc.

No recuerdo cuál de los señores Senadores ya observó esta frase: "bajo su propia responsabilidad". Por mi parte, esta es una expresión que me atrevería a calificar de disparatada, porque en ninguna ley de la República se ha establecido jamás esta responsabilidad por el ejercicio de una facultad que se da a los miembros de algún Consejo por haber designado las personas que hayan creído conveniente para ciertos cargos, por la muy sencilla razón de que en ninguna ley se han conferido tal facultad.

De ahí que yo crea que este artículo debe estudiarse más, y que debe redactarse estableciendo que será el Presidente de la República el que, a propuesta del Consejo, nombre los empleados que crea conveniente para el servicio de los diversos asuntos que preocupen la atención del Consejo.

Por esto creo que convendría someter este artículo a la misma Comisión que va a estudiar el artículo 18, a fin de que proponga su modificación en el sentido que he expresado.

Formulo indicación en este sentido.

El señor SILVA (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Senador.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Urrejola.

El señor MARAMBIO.—Creo que habría que dividir la votación, porque, en realidad, la indicación formulada consta de dos ideas distintas: enviar el artículo en estudio a la Comisión indicada, en primer lugar, y en seguida resolver que el Consejo de Fomento Carbonero no tendrá facultad para nombrar empleados, entregando ésta al Presidente de la República.

El señor SILVA (Presidente).—La Mesa entendiendo que es el Honorable Senado quien resolverá ese segundo punto cuando la Comisión haya informado sobre el artículo 19.

El señor MARAMBIO.—En tal caso, no sé qué podrá informar la Comisión respecto del artículo 19.

El señor SILVA (Presidente).—Si no se pi-

de votación, se acordará pasar también a Comisión el artículo 19.

Acordado.

El señor SANCHEZ.—Me parece que se colocará en una situación difícil a la Comisión si se le pide que informe respecto del artículo 19, sin resolver aquí que se la consulta sobre la conveniencia de mantener o no al Consejo la facultad de nombrar los empleados de que se trata, o si se entrega esa facultad al Presidente de la República. Sin esto, la Comisión no sabrá qué informar.

El señor SILVA (Presidente).—La Comisión informará sobre la disposición contenida en el artículo 19.

En discusión el artículo 20:

El señor SECRETARIO.—"Art. 20. Para efectuar los trabajos previstos en el artículo 19, el Consejo utilizará preferentemente, los servicios de las oficinas técnicas del Gobierno, de acuerdo con los jefes de servicios respectivos.

El Consejo tendrá el derecho de consultar toda la documentación de las oficinas fiscales referente a la producción, a la movilización y al consumo de los combustibles. Tendrá también el derecho de exigir todos los datos referentes a los mismos objetivos de parte de las personas naturales o jurídicas radicadas en el país".

El señor URREJOLA.—Este artículo merece también ligeras observaciones.

Desde luego, me parece que no es conveniente dar al Consejo la facultad de utilizar preferentemente los servicios de las oficinas técnicas del Gobierno, de acuerdo con el jefe de los servicios respectivos, sin consultar para el efecto al Ministro del ramo correspondiente, pues temo que esto dé lugar a dificultades.

El señor NUÑEZ MORGADO.—En realidad, se pasa por encima del jefe superior de los servicios administrativos, que es el Ministro.

El señor URREJOLA.—Esta disposición, que da al Consejo el derecho de consultar toda la documentación de un servicio técnico de cualquiera repartición pública, como ser, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de la Dirección de Impuestos Internos, de los Servicios Agrícolas, etc., convierte al Consejo en un verdadero dictador, colocándole por encima del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado.

El señor OCHAGAVIA.—Parece que el señor Senador no se ha fijado bien en la redacción que tiene el inciso primero del artículo 20, que dice: "Para efectuar los trabajos previstos en el artículo 19, el Consejo utilizará preferentemente, los servicios de las oficinas técnicas del

Gobierno, de acuerdo con los jefes de servicios respectivos.”

De manera, señor Presidente, que el Consejo no podrá disponer de un servicio público sino con la venia del respectivo Ministro del ramo.

El señor URREJOLA.—Según esa disposición, bastará con que el jefe de cualquier servicio técnico se ponga de acuerdo con el Consejo de Fomento Carbonero para que éste ocupe aquel servicio, mal que le pese al señor Ministro respectivo.

Por otra parte, el inciso segundo del mismo artículo dice: “El Consejo tendrá el derecho de consultar toda la documentación de las oficinas fiscales referente a la producción, a la movilización y al consumo de los combustibles. Tendrá también el derecho de exigir todos los datos referentes a los mismos objetivos de parte de las personas naturales o jurídicas radicadas en el país”.

Pues bien, si se concede esta facultad al Consejo y alguna persona o entidad se niega a dar los datos solicitados, creo que debe tener alguna pena o castigo. ¿Qué pena o castigo recaerá sobre el empleado público o jefe de servicio que se niegue a mostrar ciertos datos o documentos que se le piden? Supongamos, por ejemplo, que el Director de los Ferrocarriles se niega a proporcionar los datos que se le solicitan respecto del uso del combustible, basado en que la Empresa que dirige es autónoma, hoy más que antes, porque antes tenía un Consejo Administrativo, y hoy día es una entidad completamente independiente. ¿Qué conflicto se produciría entonces entre el Consejo de Fomento Carbonífero y el señor Blanquier, Director de la Empresa?

Creo que lo más práctico sería, señor Presidente, suprimir lisa y llanamente el artículo en discusión o bien, dejar que las peticiones de datos corran los trámites corrientes de la Administración Pública.

Si el Consejo tiene necesidad de algunos datos, los solicita de la oficina respectiva, la cual no le negará el derecho de consultarlos; y si alguna dificultad opusiere, el Consejo acudirá al Ministro respectivo, y si aún éste las opone, querrá decir que el Gobierno no desea darlos.

Pero no coloquemos a esta entidad por encima de las leyes orgánicas de los servicios, y de los tratamientos y seriedad que deben existir en todas las reparticiones del Estado.

Creo que sería más práctico dejar este asunto entregado a la buena voluntad que debe existir en todas las oficinas públicas para cooperar al mejor desempeño de las funciones de todas.

Por estas consideraciones, opino por la supresión de este artículo 20.

El señor OCHAGAVIA.—El honorable señor Urrejola hacía la observación de que era posible que algún jefe de servicio se pusiera de acuerdo con el Consejo de Fomento Carbonero y entregara toda clase de datos aún contra la opinión del Ministro respectivo. Me parece que eso es imaginar un peligro muy remoto, porque al Ministro no le faltarían medios cómo imponerse al subalterno.

Dice, además, el honorable Senador que bastaría con dejar esto entregado a la buena voluntad que debe existir en todas las oficinas públicas. Por mi parte, creo que la idea consultada aquí no hace sino tomar un camino natural para el mejor aprovechamiento de los resortes administrativos en bien público.

No creo que sea más conveniente suprimir el artículo en discusión, por lo cual daré mi voto por su aprobación.

El señor BARROS JARA.—Creo que es un poco peligroso este artículo en cuanto dice: “El Consejo tendrá el derecho de consultar...” Ese derecho ¿estaría por encima de las facultades del Ministro respectivo, si éste no quiere proporcionar en algún caso los datos pedidos. Me parece que tal cosa no puede establecerse en la ley.

El señor MARAMBIO.—Se podría agregar una frase que dijera: “Por intermedio del Ministerio respectivo...”

El señor BARROS JARA.—Eso estaría bien; lo que yo quiero es que se respete la organización actual.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Ese derecho es innato a toda organización fiscal.

El señor BARROS JARA.—Dentro de la jerarquía, porque si aquí le damos este derecho al Consejo de Fomento Carbonero, podría ocurrir que se creyera en condiciones de supeditar al Ministro. Y en este caso ¿el Ministro qué haría?

Estimo, pues, que debe decirse “previa la venia del Ministro respectivo”, o bien “con el acuerdo del Ministro respectivo”.

Esto sería lo justo.

El señor SANCHEZ.—A mi juicio, señor Presidente, esto debe ser materia de la reglamentación de la ley, porque todas las oficinas públicas dependen del Presidente de la República por intermedio de los diversos Ministerios.

No obstante, y para no demorar el despacho del proyecto en debate, me voy a permitir hacer indicación para que el inciso 2.º de este artículo se redacte en la siguiente forma:

“El Consejo podrá solicitar, por intermedio del Ministerio respectivo, la documentación de las oficinas fiscales referentes a la producción, a la movilización y al consumo de los combustibles. Podrá solicitar, también, todos los datos

referentes a los mismos objetivos de parte de las personas naturales o jurídicas radicadas en el país."

El señor ECHENIQUE.—Podría agregarse la palabra "estadísticos", después de "datos". Modifico en ese sentido la indicación del honorable señor Sánchez.

El señor SANCHEZ.—Exacto, honorable Senador.

El señor URREJOLA.—La indicación que acaba de formular el honorable señor Sánchez está revelando que este artículo es enteramente inusitado, por cuyo motivo debo insistir en su supresión. Dice Su Señoría: "El Consejo podrá solicitar".

Pero qué autoridad administrativa no tiene este mismo derecho de solicitar los documentos necesarios para el desempeño de su cargo?

¿Para qué insertar, entonces, aquí una facultad que es de cajón entre las que puede ejercitar cualquiera entidad administrativa?

El señor SANCHEZ.—Será redundante, señor Senador, pero no hace daño.

El señor URREJOLA.—Lo más práctico es suprimir el artículo 20 por innecesario e inusitado.

El señor BARROS JARA.—Por mi parte, acepto la indicación formulada por el honorable señor Sánchez.

El señor SILVA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo. En caso de que el artículo resultare aprobado, se votarán las indicaciones formuladas.

Practicada la votación, resultaron: 12 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.

El señor SILVA (Presidente).—Aprobado el artículo.

Si no hubiera oposición, se daría por aprobada la indicación del honorable señor Sánchez, conjuntamente con la modificación formulada por el honorable señor Echenique.

Acordado.

En discusión el artículo 21.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 21. Los miembros del Consejo de Fomento tendrán derecho a la remuneración que les fije el Reglamento. Esta remuneración se fijará en la forma de una cantidad determinada por sesión a que asista cada consejero y no podrá exceder de 10 mil pesos anuales".

El señor NUÑEZ MORGADO. — Entiendo que ya se aprobó un artículo relativo a esta materia, con una indicación complementaria formulada por el que habla, para establecer ciertas restricciones. Al discutirse aquel artículo, hace pre-

sente que después habría que suprimir este otro de las disposiciones generales.

El señor SILVA (Presidente). — Tiene razón Su Señoría. Quedará, entonces, eliminado de la ley este artículo 21.

Acordado.

El discusión el art. 22.

El señor SECRETARIO. — "Art. 22. La fiscalización de la contabilidad de la Caja de Fomento Carbonero, corresponderá a la Contraloría General de la República, la cual tendrá al respecto todas las atribuciones que le competen en lo que toca a finanzas fiscales".

El señor MARAMBIO. — Formulo indicación para reemplazar la frase "Contraloría General de la República", por esta otra: "Superintendencia de Bancos", suprimiendo el resto del artículo.

La razón de mi indicación está en que todas las Cajas de Fomento, como la de Fomento Agrario, la de Fomento Minero, etc., están sometidas a fiscalización y supervigilancia de la indicada Superintendencia.

No me explico por qué se da esta fiscalización a la Contraloría tratándose de la Caja de Fomento Carbonero.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión la indicación, conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiera inconveniente, quedaría aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador por Coquimbo, señor Marambio.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — El señor Marambio ha pasado a la Mesa una indicación para que, a continuación del artículo 22, se consulte el siguiente artículo nuevo:

"Los productores de carbón que se acojan a alguno de los beneficios que les otorga la presente ley, estarán obligados a vender carbón a los establecimientos de fundición de minerales que trabajen en el país, a un precio no superior al corriente, rebajado en un veinte por ciento".

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo propuesto por el honorable señor Marambio.

El señor MARAMBIO. — El proyecto en debate tiene por objeto fomentar el mejoramiento de la industria carbonífera, pero creo que es necesario, ya que esta industria va a obtener un apoyo tan considerable como el propuesto, que ésta proporcione también alguna ayuda a la industria minera, que hoy está en completa decadencia porque las fundiciones están paralizadas.

Como las indicadas son dos industrias que se hermanan, serían francamente egoístas las empresas carboneras si no ayudaran a las mineras, co-

mo una compensación a los inmensos beneficios que les concede esta ley.

Propongo, también, en mi indicación, que el Presidente de la República dictará un reglamento para consultar todos los detalles que deberán tenerse presente para que esta disposición funcione correctamente, sin perjudicar a los productores de carbón.

Debo advertir que si se cree necesario, formular alguna modificación para mejorar las ideas contempladas en mi indicación, estoy llano a aceptar.

Pero, creo que es necesario tomar alguna medida como la indicada para proteger a la industria minera.

Recordarán mis honorables colegas, que cuando hubo un auge en la industria carbonífera y los precios del carbón se fueron a las nubes, precisamente todos los establecimientos de fundición de minerales tuvieron que paralizar sus faenas, porque no les era posible mantenerse en esas condiciones. Es lógico, entonces, consultar aquí una ayuda para una industria tan respetable como es la minería, como una compensación a la protección que se dispensará a la industria carbonífera. A esto obedece mi indicación. Si el Senado quiere dejarla para segunda discusión, también lo acepto, sin inconveniente alguno, para estudiar más a fondo este punto.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Me parece muy justa y conveniente la indicación que ha formulado el honorable señor Marambio, porque en realidad de verdad, la zona minera del Norte del país, se ha perjudicado en forma efectiva con el alto precio fijado al carbón por las Compañías Carboníferas en la época en que tuvieron el control absoluto de los fletes marítimos en nuestras costas. De tal manera, señor Presidente, que acepto gustoso la indicación del señor Senador; pero estimo demasiado fuerte la rebaja que establece y me atrevería a insinuar la idea de rebajarla al 10 por ciento.

Ruego a mi honorable colega que aprecie la situación que se puede producir entre las compañías carboníferas fijando una contribución tan elevada.

El señor SANCHEZ. — Siempre me siento inclinado a aceptar todas las indicaciones que formula el honorable señor Marambio porque ellas son el resultado de un estudio detenido y bien fundamentado; pero en el caso actual, aún cuando Su Señoría ha aducido razones y fundamentos que son muy dignos de ser tomados en cuenta, no me parece que se pueda proceder de ligera a aceptar una rebaja de un veinte por ciento en el precio del carbón que las compañías nacionales vendan a las fundiciones establecidas en el país, porque temo que esto sea ir contra el de-

recho de propiedad. A mi honorable colega, que es miembro de la Comisión de Legislación y Justicia, que es un abogado de lo más distinguido que hay en este recinto y fuera de él, le ruego se sirva aclararme la duda que me sugiere su indicación, y me ilustre respecto de si ella puede o no afectar al derecho de propiedad, que asiste a las empresas carboneras.

Estimo un tanto grave esta idea de poner un límite al precio del combustible que posean las compañías carboneras, pues creo que esto es imponerles un gravamen o, por lo menos, limitar una parte de su derecho de propiedad, en beneficio de otra industria, aún cuando sea para sacar a ésta de la postración en que se encuentra.

Creo que si se desea proteger la minería en general, como se va a proteger la industria carbonera, sería más regular dictar una ley de fomento de la industria minera.

Me parece que esta indicación del señor Senador merece un detenido estudio, sobre todo, por parte de la propia Comisión de Legislación y Justicia, de que es miembro mi honorable colega, a fin de que nos diga si ella cabe dentro de las disposiciones constitucionales, que garantizan el libre ejercicio del derecho de propiedad.

Dejo entregada estas dudas a la consideración de la Comisión de Legislación y Justicia, y al Honorable Senado.

El señor MARAMBIO. — Mucho temía yo que después de los exagerados conceptos que respecto de mi persona ha manifestado mi honorable colega el señor Sánchez, viniera una oposición seria de Su Señoría; pero la verdad es que no encuentro muy poderosa la observación que ha formulado.

En primer lugar, no he propuesto que se establezca una disposición de carácter general para la industria carbonera, sino sólo para aquellas empresas que quieran acogerse a los beneficios de esta ley; las cuales, por el hecho de hacerlo, quedarán sujetas a la obligación de conceder una rebaja en el precio del carbón a las fundiciones que existan en el país y que necesiten carbón para sus trabajos.

Hay en esto una especie de compensación y no un gravamen. Existe el gravamen cuando hay una contribución o exacción a un particular o empresa, sin que medie compensación alguna; pero no se puede hablar de gravamen cuando se le dice a una persona: si usted quiere gozar de este beneficio, de la ley, queda obligado a su vez a hacer una rebaja en los precios de los artículos que produzca.

Por lo demás, se ha manifestado que sería exagerado imponer una rebaja de 20 o/o en estos casos, y yo estoy llano a aceptar el diez por ciento indicado. Declaro con toda sinceridad, que no

estoy en condiciones de apreciar con exactitud cuál es el verdadero porcentaje que puede fijarse, de manera que si personas autorizadas, en la materia, como el señor Núñez Morgado, manifiestan que un 10 por ciento es la suma prudente, yo acepto que se rebaje la cifra que había indicado.

Debo advertir, a mayor abundamiento, que se trata de favorecer la industria minera de fundición, que hoy ni siquiera existe, de manera que no se exigirá desprenderse de gran cantidad de carbón a las empresas que se acojan a los inmensos beneficios que acuerda esta ley.

Si se desea ayudar la minería y dar impulso a esta industria, la única manera de hacerlo es fomentando el establecimiento de fundiciones en el país, y, ¿por qué no aprovechar esta oportunidad en que se va a beneficiar a la industria carbonera, para procurar, al mismo tiempo, el resurgimiento minero por medio de las fundiciones?

He limitado solamente a esta industria el beneficio que consulta la indicación que he tenido el honor de formular, porque si la hubiera hecho extensiva a muchas otras industrias, con mayor causal se habría protestado de la medida, porque es indudable que si se amplía el número de las industrias beneficiadas, el gravamen a las empresas carboneras sería mucho mayor; si bien creo que las cantidades de carbón que se vendan en las condiciones a que me he referido sean tantas que vayan a constituir un gravamen para la industria carbonera. Por lo demás, el reglamento que dicte el Presidente de la República procurará que sea eficaz esta ayuda a la minería, sin lesionar los intereses de los carboneros. Mantengo, pues, la indicación si bien acepto la reducción del 20 por ciento al 10.

El señor ECHENIQUE. — Estimo que son muy acertadas las observaciones hechas por el señor Senador por Santiago, porque creo que es grave limitar el precio que podrán exigir los industriales del carbón en la venta de su producto.

Es verdad que el señor Senador por Coquimbo manifiesta que su indicación no afecta a todas las minas de carbón...

El señor MARAMBIO. — Sólo a las que se acojan a los beneficios de esta ley.

El señor ECHENIQUE. — Pero no por esta circunstancia deja de ser perjudicial para la industria carbonífera esa disposición, sobre todo si se considera que, prácticamente, sólo afectará a los pequeños productores, por cuanto los otros tendrán medios de eludir su aplicación.

¿Quién indicará las empresas que deberán hacer la rebaja? ¿Se podrá impedir que todas

las fundiciones quieran adquirir el carbón de una sola mina?

El señor MARAMBIO. — No tenemos para qué entrar en esos detalles: son materia del reglamento.

El señor ECHENIQUE. — El Senado debe desechar la indicación formulada, porque, en mi concepto, es sumamente injusta, peligrosa y poco ajustada a los preceptos generales que garantizan el derecho de propiedad.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Ofrezco la palabra. Antes de cerrar el debate, desearía saber si el honorable señor Sánchez ha formulado indicación para enviar a Comisión la que se discute.

El señor SANCHEZ. — No, señor Presidente. Votaré en contra del artículo en la forma que ha sido propuesto.

El señor MARAMBIO. — Solicito que se deje la votación de este artículo para la próxima sesión, pues seguramente habrá algunos señores Senadores que desean opinar respecto de ella.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En conformidad al Reglamento, la petición de Su Señoría debe ser apoyada por dos señores Senadores.

El señor URREJOLA. — Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor SCHURMANN. Y yo también.

El señor SANCHEZ. — ¿Y por qué no dejamos el artículo para segunda discusión?

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Si al Honorable Senado le parece conveniente, se acordaría dejar el artículo para 2.ª discusión, para tratarlo conjuntamente con los otros artículos que han pasado a Comisión.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Título VII. — Artículos Transitorios.

"Artículo 23. Para el financiamiento de la Caja de Fomento Carbonero durante el año 1928, se consultará en el Presupuesto de la nación de dicho año una suma aproximadamente igual a la mitad de los derechos de internación de carbonos y petróleo, percibidos durante los años 1926 y 1927, en conformidad al decreto-ley número 794 de 23 de Diciembre de 1925".

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En discusión el artículo.

El señor BARROS JARA. — Desearía que se diera lectura al decreto-ley a que hace referencia el artículo en discusión.

El señor SECRETARIO. — El decreto-ley número 794, de 23 de Diciembre de 1925, dice como sigue:

"El Vice-Presidente de la República, de

acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de la autorización que me confiere el decreto-ley número 618, de 17 de Octubre último, ha acordado y dicta el siguiente,

DECRETO - LEY

Artículo 1.º Establécense los siguientes derechos de internación a los carbones y petróleos, extranjeros:

"Un impuesto de quince pesos por tonelada a los carbones y briquetas extranjeros, exceptuando el coke metalúrgico.

"Este impuesto regirá desde la fecha del presente decreto-ley, salvo para los contratos pendientes, celebrados con anterioridad al 20 del mes en curso, que regirá desde cuatro meses contados desde la fecha del presente decreto-ley.

"Un impuesto de tres pesos por tonelada de petróleo. Este impuesto regirá seis meses después de la fecha del presente decreto-ley.

"Artículo 2.º El Presidente de la República designará una comisión de la que formarán parte representantes de las industrias afectadas, con este impuesto, a fin de que presente al Gobierno un proyecto de ley sobre esta materia, proyecto que el Presidente de la República someterá a la deliberación del Congreso Nacional para dar a este problema una solución definitiva".

El señor BARROS JARA — El proyecto a que se alude en el artículo 2.º, no ha sido presentado, de manera que rige el decreto-ley.

Yo desearía que algún miembro de la Comisión manifestase por qué se dice en el artículo que está en discusión que se destinará para el financiamiento de la Caja una suma aproximadamente igual a la mitad de los derechos de internación, etc., ¿Por qué no se destina la totalidad de tales derechos?

El señor MARAMBIO. — Porque seguramente se estima que basta con la mitad de esos derechos para el financiamiento de la Caja.

Se emplea la expresión "aproximadamente igual" porque se toma como base el producto de los impuestos de internación de los años 26 y 27 y como no ha terminado el año 27, tiene que hacerse un cálculo aproximado de su rendimiento.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 23, que viene a ser lo. de los transitorios.

El señor URREJOLA. — Con mi voto en contra.

El señor BARROS JARA. — Y con mi abstención.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Aprobado con el voto en contra del honorable señor Urrejola y con la abstención del honorable señor Barros Jara.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 24. Hasta el 31 de Diciembre del año 1932, el derecho aduanero sobre petróleo destinado a motores Diesel o semi-Diesel, queda fijado en tres pesos por tonelada métrica. Después de esta fecha, regirá el derecho que resulta de la aplicación de lo dispuesto en el inciso b). del artículo segundo".

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En discusión el artículo.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Al discutirse el artículo 2.º de este proyecto, tuve el honor de proponer una indicación, con el objeto de que el impuesto actual sobre el petróleo rigiese para los vapores hasta el 31 de Diciembre de 1930, y que desde esta fecha adelante se sometieran al régimen que establecerá esta ley. Creo que convendría mantener la misma fecha, es decir, el 31 de Diciembre de 1930, para los efectos del artículo en debate, con el objeto de normalizar las fechas en que empezarán a regir las contribuciones al petróleo.

Formulo indicación en este sentido, señor Presidente.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor ECHENIQUE. — Creo que este artículo es innecesario, porque él se aprobó en la Comisión, en virtud de una presentación hecha por las Compañías cupríferas americanas, en que manifestaban que ellas habían instalado recientemente en sus faenas motores Diesel, y que no era lógico gravarlas con un impuesto al petróleo, cuando recién iban a experimentar esa clase de motores.

Posteriormente, esas mismas Compañías hicieron nuevas presentaciones, que movieron al Honorable Senado a aprobar la modificación sustancial de este impuesto, entregando al Presidente de la República la facultad de indicar cuándo empezará aquél a regir.

Creo que sería conveniente consultar al Ministro de Hacienda sobre el particular.

El señor URREJOLA. — Parece que sufre una paraojización el honorable señor Echenique, porque el artículo 24 exonera durante cinco años del alza progresiva del impuesto al petróleo que se use en motores Diesel o semi-Diesel; mientras que la disposición a que ha aludido faculta al Presidente de la República para establecer el impuesto con aumento progresivo

cuando lo estime conveniente. Por consiguiente, si se aprueba el artículo en discusión, aún cuando se empiece a cobrar el impuesto y se alce progresivamente todos los años, esta alza no alcanzará al petróleo que se emplee en motores Diesel o semi-Diesel.

El señor ECHENIQUE. — Como hay otros artículos que han quedado pendientes, creo que también podríamos dejar éste para estudiarlo más detenidamente.

El señor SILVA (Presidente). — Si no hay inconveniente, por parte del Honorable Senado, quedará pendiente la discusión de este artículo, para tratarlo conjuntamente con los otros artículos que también han quedado pendientes.

Acordado.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Deseo, señor Presidente, formular ligeras observaciones sobre un asunto que aún cuando, en realidad, es extraño al conjunto de disposiciones del proyecto de ley en debate; me imagino que es conveniente formularlas.

En el proyecto que discutimos no se legisla absolutamente nada sobre el tiempo que deben trabajar los obreros.

Rige desde hace poco tiempo en nuestro país, la jornada de ocho horas de trabajo; basada en observaciones de carácter fisiológico hechas sobre el esfuerzo diario que pueden desarrollar los individuos. Análogas medidas se habían tomado en las legislaciones sociales más adelantadas del mundo. Pero se ha visto en algunos países, sobre todo después de la gran guerra europea, que con ese sistema se perjudican grandemente las industrias y aún a los obreros mismos; por lo cual se ha innovado ya en otras partes en esta materia, para salvar los inconvenientes notados con la falta de brazos en países pobres.

Yo, que debo el cargo de Senador a los elementos obreros y de empleados del Norte, más que a mis propios correligionarios, porque aquellos creyeron que yo podría interpretar en esta Cámara sus verdaderas necesidades, voy a formular algunas observaciones sobre la jornada de trabajo, que estoy convencido de que con ellas no perjudicaré los intereses de los obreros, aún cuando a primera vista pudiera parecer lo contrario.

A mi juicio, creo que una modificación de

la ley 4053, que establece de una manera draconiana la jornada de 8 horas, es una medida necesaria en estos tiempos.

El artículo 13 de esta ley, que fija el plazo de ocho horas de trabajo, dice que, no obstante los artículos tales o cuales, los obreros podrán estipular, por salarios complementarios, mayor número de horas de trabajo.

Estos salarios complementarios son beneficiosos para los obreros, pero perjudiciales para las industrias. En cambio, la simple prórroga de la hora, o sea de la capacidad industrial y obrera para aprovechar 10 horas, con un aumento proporcional de los jornales, es beneficioso para el obrero y para la industria.

En esta tierra, donde faltan los brazos, ésta es una necesidad; una medida de esta naturaleza vendría a llenar un gran vacío. Nuestros obreros ganan poco y las industrias necesitan hombres. ¿Por qué no multiplicar estos hombres por medio del aumento de la jornada de trabajo? Un aumento de dos horas con un 25 por ciento de aumento en el salario de los obreros, significa un 25 por ciento de aumento en la capacidad productora de las empresas. Ahora, si pudiéramos conseguir que este aumento de jornales fuera a las Cajas de Ahorros, acumularíamos una inmensa riqueza por este capítulo.

Como noto un vacío en esta ley, por lo que se refiere al trabajo, quería que quedara testimonio de que siquiera hay una voz que en este recinto se ha levantado para llamar la atención a este problema.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión el artículo final del proyecto.

El señor SECRETARIO. — "Artículo final. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial."

El señor SILVA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiere oposición, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor SILVA (Presidente). — Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.